

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN N° 2****“AUMENTO DE COBERTURA”**

EMPRESA CONSTRUCTORA BENJAMÍN ORELLANA LIMITADA

“J.I y S.C LA VEGA” (TALCAHUANO- BIOBÍO)

*Ítem: Inversión de Capital**N° Int. CMR-0133-2-2017*

En Santiago, a **13 de febrero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Subrogante, **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, cédula de identidad N°10.714.291-6, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA BENJAMÍN ORELLANA LIMITADA**, RUT N° 76.790.610-2, representada legalmente por **BENJAMÍN ORELLANA LIEBBE**, empresario, cédula de identidad N°7.261.062-8, ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N° 1095-B, Concepción, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **17 de mayo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**LA VEGA**”, en la comuna de **TALCAHUANO**, en la Región de **BIOBÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$375.595.171.- (trescientos setenta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y un pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **17 de mayo de 2016** y el **12 de noviembre de 2016**.

Posteriormente, con fecha **04 de octubre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1, debido a la necesidad de sumar nuevas obras y rebajar partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se pagaría al contratista la suma de **\$63.000.672.- (sesenta y tres millones seiscientos setenta y dos pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas, desde el **13 de noviembre de 2016** hasta el **06 de febrero 2017**.

Durante la ejecución del acuerdo previamente detallado, y de acuerdo a lo señalado en el informe del ITO doña Daniela Viveros Véjar, de fecha 01 de febrero de 2017, ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por un monto de **\$28.757.587.- (veintiocho millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos)**, correspondientes a la construcción de un muro de adosamiento (trazados y niveles, excavación manual y retiro de excedentes, confección de cimiento y sobrecimientos, confección de pilares y vigas, confección de albañilería y estuco), días sin actividad de trabajadores en meses de julio, agosto y septiembre (debido a la ejecución de agotamiento de una napa freática), y consumo eléctrico del periodo de agotamiento de la napa freática, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo a los presupuestos presentados por el contratista con fecha **31 de enero de 2017**.





**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de \$ **28.757.587.- (veintiocho millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de \$**2.875.759.- (dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de \$**46.735.343.- (cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos.)**

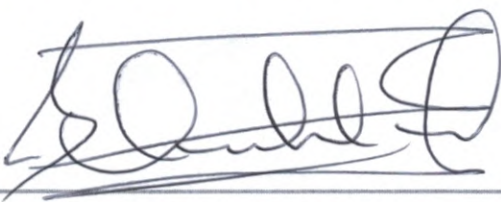
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **12 de octubre de 2017.**

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **07 de febrero de 2017** hasta el **15 de abril de 2017.**

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**BENJAMÍN ORELLANA LIEBBE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA CONSTRUCTORA BENJAMÍN ORELLANA  
LIMITADA



**MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA

